

1958

DECRETO N°

NEUQUEN, 15 OCT 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 613/93 - F° N° 15 - Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia a PULMARI CONSTRUCCIONES S.A. al pago de una multa de 20 módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la vía pública y lugares públicos, previstas en el Artículo 121° bis) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 101, se constató la mutilación para el extraído de un árbol, tipo de herramientas serrucho y máquinas viales para bajar los ganchos); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 el señor CARLOS RUBEN WENDT presenta recurso de apelación, en su carácter de Presidente de la firma imputada;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamenteo Ejecutivo para conocimiento y su posterior resolución;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;


Que a fs. 9 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 836/93, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y que al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal "...podrá ser considerada como plena prueba por el Juez";

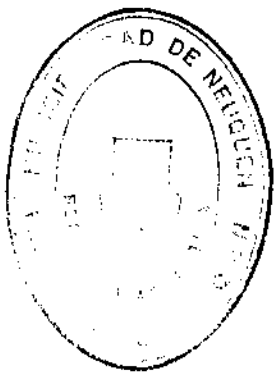
Que suscripta que fue el Acta, el infractor no comparece a efectuar el descargo correspondiente que hace a su derecho de defensa;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente a fs. 2 informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 5 luce la Cédula de Notificación correspondiente;

/// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



2º... ///

Que a fs. 6 el señor Carlos Rubén Wendt, interpone el recurso para su defensa, manifestando estar autorizada la firma imputada por la Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Neuquén, adjuntándose copia de la misma a fs 7;

Que en base a lo expuesto y analizados que fueron los actuados, se desprende que si bien tal autorización existió, la misma lleva fecha 27/04/92, y la inspección que ocasionó el Acta de fs. 1, fue rechazada con fecha 21/04/92, por lo que la autorización otorgada es posterior al labrado del Acta en cuestión;

Que en consecuencia esa Asesoría entiende que la documental aportada por el representante de la imputada decae "in limine";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de fs. 6 y confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor CARLOS ///  
----- RUBEN WENDT, en su carácter de Presidente de la firma PULMARI  
CONSTRUCCIONES S.A., a fs. 6 del Expediente N° 613/93 -Fº. N° 15 - Año 1993,  
por cuanto la autorización otorgada es posterior al labrado del Acta en cuestión.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez  
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y 4 vta. del Expe-  
diente N° 613/93 - Fº 15 - Año 1993, en cuanto condena a PULMARI CONS-///////  
TRUCCIONES S.A. al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por  
violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en Artículo N°  
121º bis) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

3º... ///

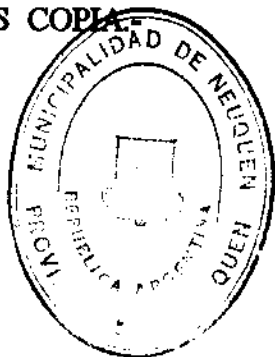
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese  
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarias de Medio  
----- Ambiente y Ejecutiva.-


Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

J.A.F.

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén